



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE ENERO DE 2012	Suplemento 7240 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 28999

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO
2010 - 2012



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA
SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO, DEL MUNICIPIO DE
COMALCALCO, TABASCO, PARA EL AÑO 2012.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65
FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se les otorga personalidad jurídica y facultades, a los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO: De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 32, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

TERCERO: El artículo 83, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico, aquellas funciones que le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en disposiciones de carácter general.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL AÑO 2012.

1.- INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta que el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, se ha caracterizado por instrumentar políticas de desarrollo que le permita a las familias introducir y propiciar un sustento familiar, cuando se carece de ingresos suficientes para llevar una mejor calidad de vida; sin embargo, la recesión económica trajo como consecuencia a las familias con pocos recursos, resintieran ese proceso; por ello, la finalidad de la política social de la actual Administración, es impulsar el desarrollo humano y el bienestar de los habitantes de este municipio, a través del fomento a la igualdad de oportunidades lo que permitirá ir superando las condiciones de pobreza y marginación en que vive gran parte de nuestra población.

El combate a la pobreza tiene por objetivo igualar las oportunidades de las familias que sufren esta condición con las del resto de la sociedad. Para ello, se concentran los esfuerzos en aumentar sus capacidades básicas, apoyando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para una vida plena y autosuficiente, y de esta manera, romper el ciclo de la transmisión intergeneracional de la pobreza y el rezago social. Así, el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, busca que cada habitante del Municipio, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

En este marco, el presente programa, se concibe como un instrumento de desarrollo humano, que propicie la mejoría en la alimentación en los hogares más necesitados, se generan incentivos para que sus beneficiarios, mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la sociedad y el Gobierno, superen su situación precaria, accedan a mejores niveles de bienestar y se incorporen al desarrollo municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo, considera la igualdad de oportunidades y en tal sentido, como objetivo municipal de dicho Plan, se propone reducir la pobreza, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que los comcalquenses mejoren significativamente su calidad de vida y teniendo acceso a alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece nuestra Carta Magna. En este contexto y en el marco de una política social integral, el Programa, es un instrumento del Ayuntamiento Municipal, que desarrolla acciones intersectoriales para la alimentación, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza alimentaria o cuyos ingresos son insuficientes para desarrollar las capacidades básicas de sus integrantes.

Al concentrar todas sus acciones de política social y vincularlas con la política económica, el Gobierno Municipal, ha instrumentado las acciones de apoyar con vales canjeables por carne con hueso o gas doméstico, a la población de su circunscripción, con el fin de generar condiciones de mejoría social.

El presente Programa, se encuentra alineado al primer objetivo de la estrategia Unidos por Comcalco, a través del acceso a la alimentación, promoviendo que reúna los requisitos mínimos nutricionales, así como la orientación alimentaria para una dieta saludable.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Contrarrestar la pobreza y el rezago social, favoreciendo y contribuyendo, al desarrollo de las capacidades de nutrición de las familias beneficiarias del Programa.

2.2. Objetivo específico

Proporcionar los apoyos alimentario y nutricional a las familias beneficiadas para mejorar la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, así como las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura, en las localidades donde existan condiciones de pobreza y rezago social.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo de este Programa, son los hogares en condición de pobreza, así como aquellos que sin ubicarse en la condición de pobreza, presentan características socioeconómicas insuficientes; que requieren ser apoyados para el adecuado desarrollo de las capacidades de sus integrantes, en materia de nutrición y alimentación, de conformidad con los criterios de elegibilidad, metodología de focalización y criterios de prioridad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizará de manera indistinta los términos de hogar y familia.

3.2.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Son elegibles aquellas familias que se encuentran en condición de pobreza, así como aquellas que sin ubicarse en la condición de pobreza, presentan características socioeconómicas insuficientes, teniendo como requisito proporcionar información sobre sus características socioeconómicas a través de una asamblea general como se establece en estas Reglas de Operación.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiadas constará de dos etapas:

- a) Selección de localidad;
- b) Focalización de familias.

3.2.2. Selección de localidades

Para la selección del universo de atención se considera el total de localidades del Municipio, tomando como referencia el índice de rezago social.

Una vez seleccionado el universo de atención, conformado por localidades colonias o manzanas, se procede a levantar la información socioeconómica de los hogares para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

3.3. Metodología de focalización para la identificación y permanencia del programa

La Dirección de Fomento Económico, será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Comalcalco, será la responsable del análisis de la información socioeconómica de las familias, información necesaria para identificar a aquellas que son elegibles para el Programa, la información socioeconómica se recolectará a través de una asamblea general, por cada comunidad o colonia específica, dentro del contexto rural y urbano. En dicha asamblea se tomarán en cuenta los datos siguientes: las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus miembros.

Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el lugar, y que conozca los datos de todos los integrantes de cada familia en particular, avalada dicha información por el Delegado, Subdelegado o Jefe de Sector, de cada localidad.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso, mediante un conjunto de variables socioeconómicas de los hogares que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan. Permitiendo identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas, son similares para aquellos que están en pobreza alimentaria así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes.

La incorporación o reincorporación de un hogar al Programa, se definirá en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa atenderá a los hogares aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares con mayor pobreza;
- 2) Hogares en condiciones de insuficiencia alimentaria.

La aplicación de esta metodología de focalización para los hogares sujetos a los procesos de recertificación y verificación permanente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

La metodología de focalización, en su caso, se adecuará considerando el tiempo necesario para su implementación, en que se integren los horarios y días de asambleas comunitarias para tal designación.

3.4. Características de los Apoyos del Programa

3.4.1. Componente alimentario

El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por carne con hueso de ganado bovino y gas doméstico, directos y mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

3.4.2. Podrán ser beneficiados:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada por la asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en el punto 3.3.;

d) Los Grupos Vulnerables.

3.4.3. Duración del Beneficio

Iniciará el uno de febrero de 2012 y concluirá en la fecha que la administración presupuestalmente lo considere necesario.

3.4.4. Monto del apoyo en especie vale de carne y de gas

a) Cada familia beneficiada obtendrá dos vales que amparan cada uno la cantidad de \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00 /100 M. N.) y que será canjeable por carne de ganado bovino de forma mensual; o

b) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) para apoyo de adquisición de gas doméstico de forma mensual.

3.4.5. Obligaciones:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo consistente en dos vales para canjear por carne de ganado bovino de forma mensual o un vale por la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), canjeable por gas doméstico de forma mensual, las familias beneficiarias del Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal, con firma legible y huella de su dedo pulgar, debidamente sellada por el Delegado Municipal, Subdelegado o Jefe de Sector;
2. Presentar por única vez 3 copias legibles de la identificación oficial con fotografía;
3. Presentar copia fotostática del acta de nacimiento;
4. Presentar constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal, Subdelegado o Jefe de Sector;
5. Llenar el formato para ser beneficiado; y
6. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al Programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

3.4.6. Suspensión de los apoyos del Programa

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma mensual, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgó el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo: comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;

6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, etc., este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite;
9. Por solicitud expresa del beneficiario;
10. Por haberse el beneficiario inscrito en dos distintas comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo;
12. La familia beneficiada que sea visitada en dos ocasiones por personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible recolectar la información socioeconómica y demográfica completa por causas imputables a la familia.
13. Concluya el ciclo de la familia beneficiada.
14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Las suspensiones de Beneficiados ya no podrá ser reactivadas o reincorporadas al Programa, excepto cuando se compruebe que la baja no es imputable a la familia beneficiada.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado o Jefe de Sector.

4.1. Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

El Padrón de Beneficiados del Programa, se conforma del Padrón Base de Beneficiados, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, que integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

4.2. Recertificación de familias beneficiadas

Las familias beneficiadas están sujetas al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación. La Recertificación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2010 y 2011 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de recertificación, con base en el resultado de éste, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados, recibiendo los apoyos del Programa, si siguen siendo elegibles o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

4.3. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiados del Programa, se realizarán acciones que permitan depurar el Padrón Activo de Beneficiados, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiadas para identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa. La verificación permanente de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las familias beneficiadas, se evaluará conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas.

Aquellas familias beneficiadas que al realizarse la verificación permanente de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, ya no cumplan con los criterios para continuar siendo beneficiadas del Programa, causarán baja de manera definitiva del Padrón Activo de Beneficiados, a más tardar en el bimestre posterior al que fueron evaluadas.

4.4. Atención e información a las familias beneficiadas

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de suministro de gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

4.5. Requisitos para ser Proveedor

1. Llenado de formato de solicitud de proveedores;
2. Presentar identificación oficial vigente;
3. Presentar CURP;
4. Presentar constancia de residencia expedida por el Delegado, Subdelegado o Jefe de Sector;
5. Presentar documentación fiscal;
6. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
7. Ajustarse a las condiciones del programa.

4.5.1. A la Dirección de Administración, corresponde la elaboración de contratos y adjudicación de los servicios de carne y gas doméstico, bajo la modalidad que garantice un adecuado procedimiento de contratación, conforme a las leyes correspondientes.

4.6. El proveedor de carne de ganado bovino será suspendido del programa cuando:

1. La carne sea de mala calidad, contenga clenbuterol u alguna hormona que ponga en riesgo la salud del consumidor;
2. El peso de la carne esté incompleto y no corresponda a la cantidad indicada en el vale;

3. Cuando el proveedor, sea sorprendido canjeando el vale con el beneficiado del Programa por alguna cantidad de dinero;
4. Cuando el servicio no tenga la higiene, ni la calidad requerida;
5. Cuando el establecimiento no cuente con el equipo de corte, para el eficiente servicio;
6. Cuando la edad de los animales sacrificados sea mayor a 36 meses.

4.7. Características de los Establecimientos

- 1.- Que tenga las condiciones necesarias para prestar el servicio.
- 2.- Que tenga las herramientas necesarias para prestar el servicio.

5.1. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por la Contraloría Municipal, quienes implementarán visitas periódicas a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudiera encontrar.

5.2. Transparencia del Programa

Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Dirección de Fomento Económico, elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiados del programa de vales de carne y gas, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: **"El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las Leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este Programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda"**.

5.3. Manejo y difusión de la información

La Dirección de Fomento Económico, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a la bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El Padrón de Beneficiados deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de estas Reglas de Operación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas, aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades. Se difundirá a través de su página de Internet www.comalcalco.gob.mx, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados.

5.4. Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal

Se propiciará la participación de los beneficiados del Programa, a través de la integración y operación de un Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. El Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal se formará a través de comités integrados por diez personas cada uno que se nombrarán por mayoría de votos, en la asamblea extraordinaria en cada una de las colonias y comunidades de este municipio.

5.5. Mecanismo del Programa, para la entrega mensual de vales canjeables por carne de ganado bovino ó gas doméstico

1. Se convoca por medio de invitación a los habitantes de cada comunidad para celebrar asamblea previa en vías de seleccionar los beneficiados del Programa; Invitación que se hará por conducto del Delegado de la localidad y presidida por un representante de la Dirección de Fomento Económico.
2. La tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa, estará a cargo de los Titulares de las Direcciones del Ayuntamiento, con la finalidad de mantener un eficiente control del Programa dentro del área geográfica que se les asigne.
3. Se realizará un estudio socioeconómico para determinar que personas serán beneficiadas con este Programa, de acuerdo al estudio realizado y que hayan asistido a la asamblea.

Después de realizado el estudio se integrará el padrón de beneficiados.

1. Se llevará a efecto el proceso de entrega de vales a los beneficiados, canje entre beneficiados y proveedores y pago a proveedores de los vales canjeados, dentro del siguiente calendario.

a) Se entregarán los vales a los beneficiados, durante los 3 últimos días de cada mes;

b) Se indicará a los beneficiados la vigencia para canjear los vales:

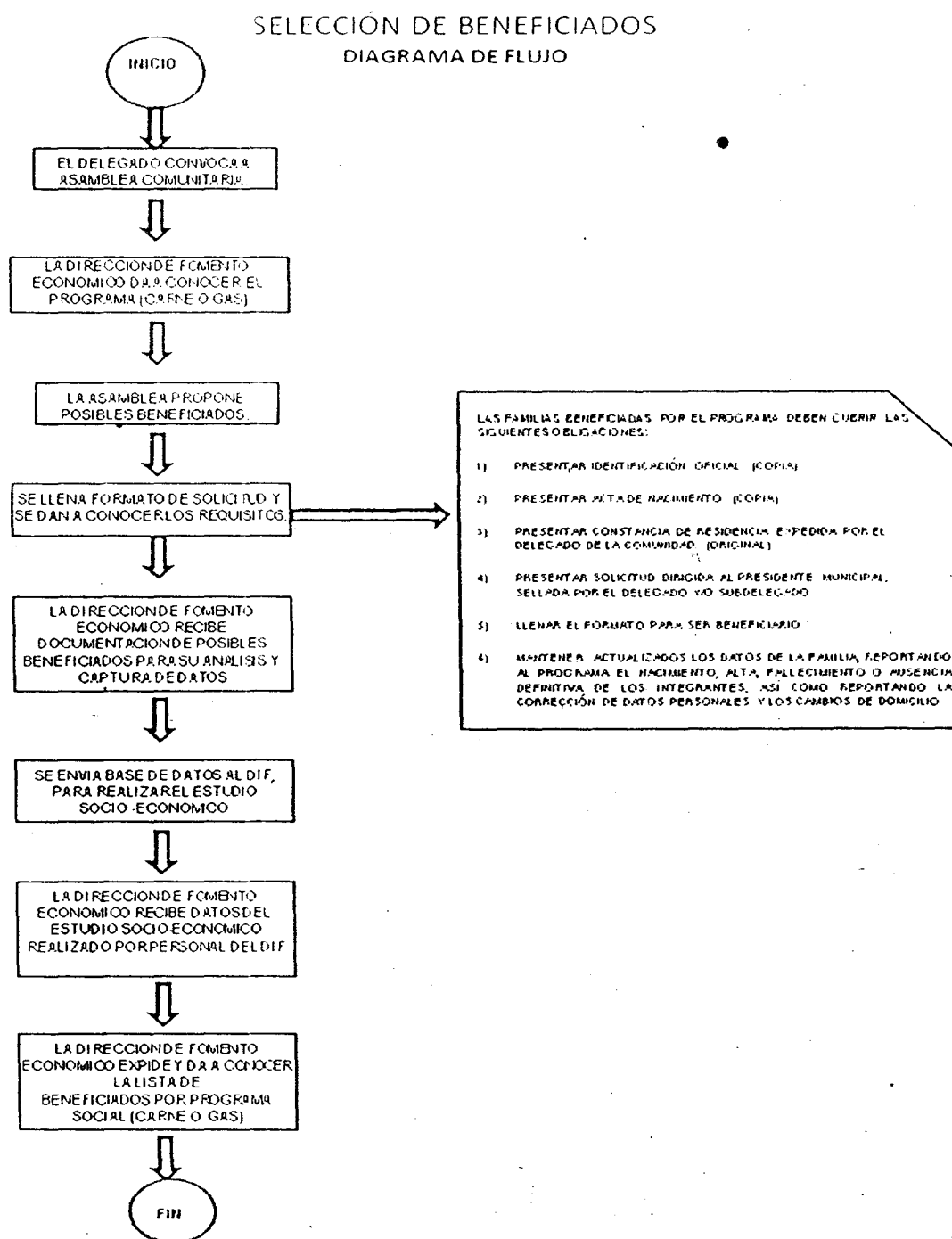
a) Vales de carne, tendrá una vigencia de diez días de cada mes;

b) El vale de gas, tendrá una vigencia de 2 meses.

c) El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales, que es decir los días 11, 12 y 13 de cada mes;

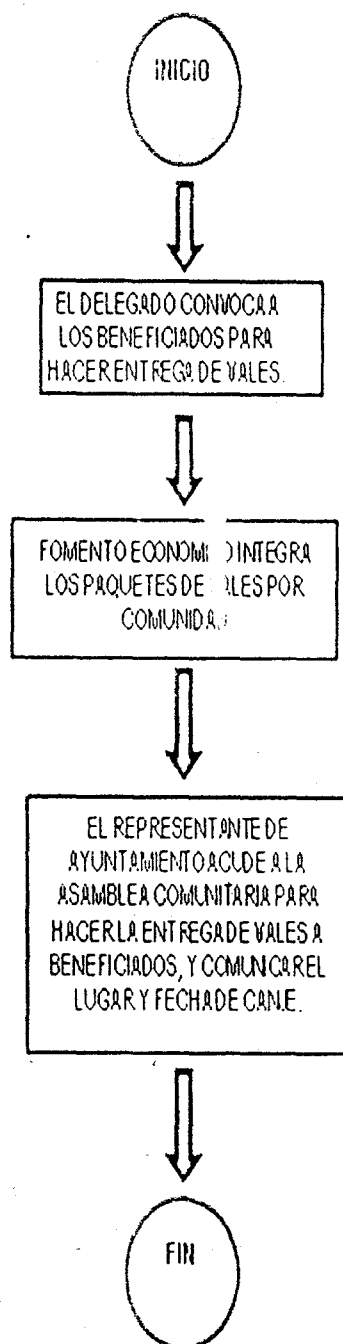
- d) La Dirección de Fomento Económico, verificará que los vales correspondan al mes a pagar y le hará entrega de un recibo de vales al proveedor;
- e) La Dirección de Fomento Económico, enviará la comprobación el día 15 de cada mes, a la Dirección de Administración, para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor en los 10 días hábiles posteriores;
- f) El proveedor acudirá directamente a la Dirección de Finanzas, con su recibo de vales a los 10 días hábiles, posteriores al día 15 de cada mes;
- g) La Dirección de Finanzas, realizará el pago a los proveedores.

6.- Diagrama de Flujo



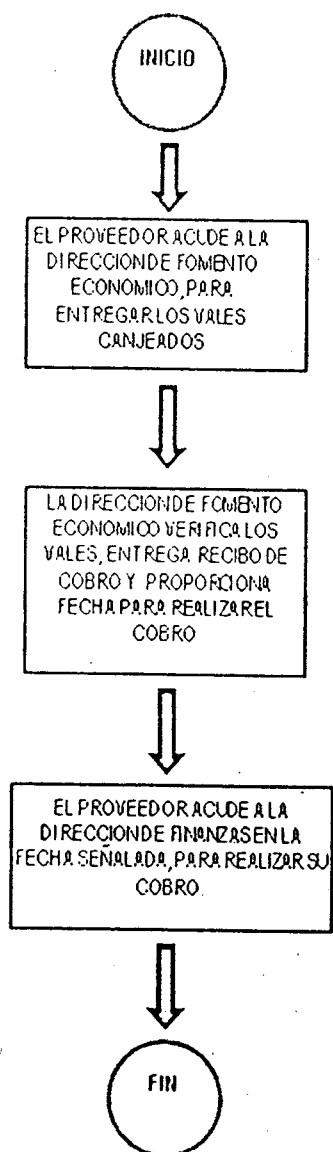
ENTREGA DE VALES

DIAGRAMA DE FLUJO



REEMBOLSO A PROVEEDORES

DIAGRAMA DE FLUJO



7. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

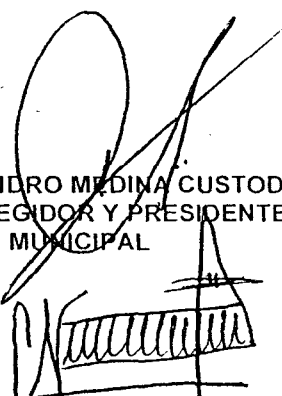
La Dirección de Fomento Económico, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

8. Transitorios

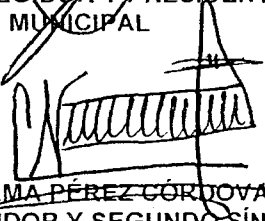
Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

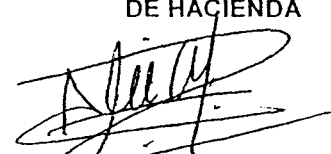
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



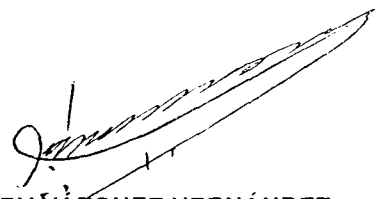
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



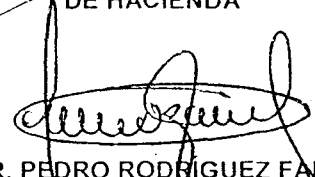
LIC. NORMA PÉREZ CÓRDOVA
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO
DE HACIENDA



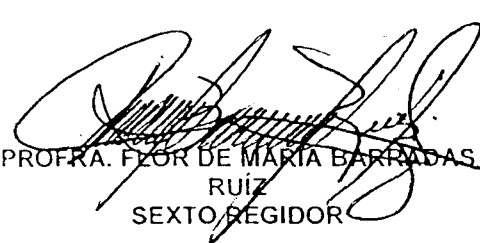
LIC. ALEXANDER CÓRDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR



PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA



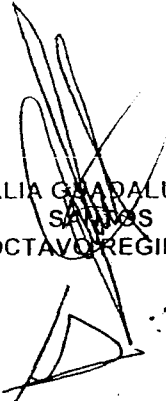
PROFRA. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR



PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADAS
RUIZ
SEXTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN Córdova
SÉPTIMO REGIDOR



DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR



PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRÉ
NOVENO REGIDOR



C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

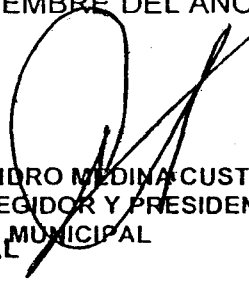


C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

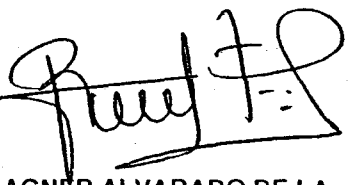
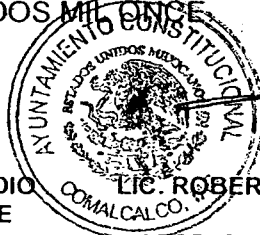


C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

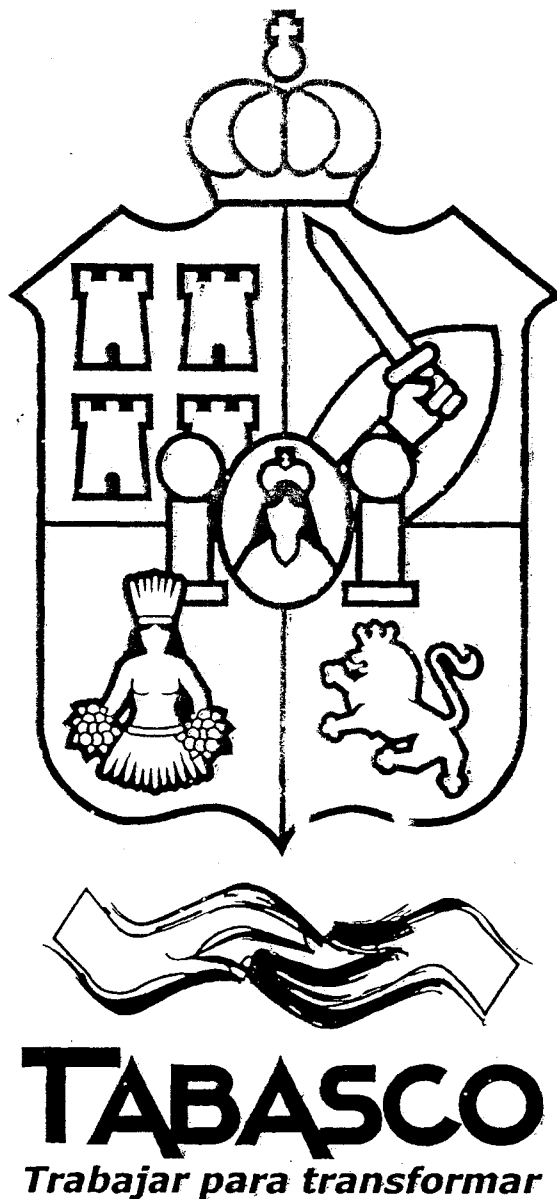
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. ROBER AGNER ALVARADO DE LA
CRUZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.